

Destinatario:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA

NIF: Q6855018E

Fecha: Sevilla, al día de la firma electrónica.

Nuestra referencia: UA TADA/MFM

Asunto: Notificación TADA del E-24/2025

Adjunto se remite el texto íntegro de la Resolución adoptado por la Sección Competicional y Electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2025 en relación al expediente arriba referido.

Para su conocimiento y efectos que procedan.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA
Fdo.: Marta Ferrer Medina.

Estadio La Cartuja
Torre noroeste - Puerta 16, 4ª planta
Isla de la Cartuja (Sector Norte)
41092 SEVILLA
955.03.67.54 – tada.ctcd@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARTA URSULA FERRER MEDINA

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJP4UKXMN6H22NE2G7BJ23QWJP

PÁG. 1/1



ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCIA EN EL EXPEDIENTE E-24/2025.

En la ciudad de Sevilla, a 11 de marzo de 2025.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA** (en adelante TADA), presidida por D. Santiago Prados Prados, **VISTO** el contenido del escrito de fecha 4 de marzo de 2025, firmado por D. David Barreno García, provisto de D.N.I. nº 32.066.330-Y, en calidad de secretario de la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa (FATM, en adelante), por medio del cual solicita se proceda a ejecutar los acuerdos de las Resoluciones TADA E-16/2025, E-17/2025 y E-19/2025 instando a la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa al levantamiento de la suspensión del proceso electoral y a publicar un nuevo calendario electoral, y siendo ponente del presente expediente D. Antonio José Sánchez Pino, procede dictar el presente acuerdo conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la indicada fecha de 4 marzo de febrero de 2025, el Sr. Rodríguez Peralto ha presentado escrito -que ha tenido entrada en el Registro del TADA el mismo día- en el que denuncia que «a fecha de 4 de marzo de 2025, habiendo transcurrido más de cuatro días completos desde el envío de las notificaciones, la Comisión Electoral aún no ha procedido al levantamiento de la suspensión del proceso electoral, incumpliendo lo acordado por el TADA en las resoluciones previamente mencionadas. Ante esta inacción, resulta imprescindible garantizar la ejecución efectiva de dichas resoluciones y reactivar el proceso electoral sin más dilaciones. Por ello, se solicita que se inste a la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa a levantar de inmediato la suspensión y proceder a la publicación del nuevo calendario electoral, conforme a lo expresamente ordenado por el TADA».

A estos efectos, señala lo siguiente:

«Que frente al acta número 49 de la Comisión Electoral se presentó recurso/impugnación ante el TADA al entender que la suspensión del proceso electoral no estaba ni fundamentada ni argumentada. Esta reclamación dio origen al expediente TADA E-19/2025 de fecha 26 de febrero de 2025.

La resolución de este expediente dice textualmente:

*“... procede sin más la inadmisión del escrito de recurso que ha dado origen al presente expediente, al existir de forma manifiesta una pérdida sobrevenida de su objeto, habiendo encontrado el recurrente plena satisfacción a la pretensión nuclear deducida en su escrito de recurso, sin la necesidad de entrar a valorar sobre el fondo del mismo, pues la notificación de los acuerdos de inadmisión de los Expediente E-16/2025 y E17/2025, **conllevará el levantamiento de la suspensión del proceso electoral solicitado por el recurrente.**”*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR22UQE3GGY3YDB765Q8YNFYTP	PÁG. 1/4	

Dicho esto, el expediente E-16/2025, E-17/2025 y E-19/2025 fue puesto en conocimiento de la Comisión Electoral el día 27 de febrero de 2025 a las 15:09 horas, tal y como se acredita mediante la captura de pantalla que se acompaña como documento número UNO.

Igualmente se publicó en la página web de la Federación Andaluza de Tennis de Mesa, procesos electorales, el mismo día 27 de febrero de 2025».

Por todo ello, solicita «Que tenga por presentado este escrito junto con el documento que lo acompaña, tenga por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo, y en su virtud acuerde según lo interesado, y proceda ejecutar los acuerdos de las Resoluciones TADA E-16/2025, E-17/2025 y E-19/2025 instando a la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Tennis de Mesa al levantamiento de la suspensión del proceso electoral y a publicar un nuevo calendario electoral al haber transcurrido ya más de cuatro días desde la comunicación a la Comisión Electoral de la resoluciones, así como desde la publicación en la web de la FATM».

SEGUNDO. - El día 5 de marzo de 2025, tras oportuno requerimiento desde la Oficina de Apoyo al TADA, ha tenido entrada en esta Sección el Informe federativo emitido por la Comisión Electoral de la FATM en relación con el presente expediente E-24/2025, en el que se solicita la desestimación del recurso por carencia sobrevenida del objeto.

Y expone:

«PRIMERO.- El Secretario General de la FATM solicita el impulso del proceso electoral en el presente recurso al considerar agotada la motivación del Acta nº 49 de suspensión del proceso electoral que dicta lo siguiente:

“ÚNICO.- *Suspender el proceso electoral hasta que se resuelvan todos los recursos pendientes que afecten al ordenamiento procedimental del mismo*”.

SEGUNDO.- Dicho acuerdo ya fue recurrido produciéndose la inadmisión por carencia sobrevenida al resolverse el recurso junto a los recursos pendientes que afectaban al ordenamiento procedimental.

TERCERO.- Esta Comisión Electoral alegó la litigiosidad pendiente que afectaba al ordenamiento procedimental del proceso electoral, recursos E-16 y E-17 en el informe preceptivo requerido por el TADA y entregado el pasado 23/02/2025 a la Unidad de Apoyo del TADA.

Asimismo, esta Comisión procede al levantamiento del mismo, no pudiéndose haberse realizado antes por no haberse podido reunir para levantar sesión ordinaria durante el puente del día de Andalucía.

Se adjunta acta de alzamiento de suspensión».

TERCERO. - En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para este asunto viene atribuida a este Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía por el artículo 147, apartado f) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y los artículos 84, apartado f) y 90, apartado c) 2.º del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SANTIAGO PRADOS PRADOS

11/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmR22UQE3GGY3YDB765Q8YNFYTP

PÁG. 2/4



SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en los antecedentes de hecho anteriores, procede sin más la inadmisión del escrito de recurso que ha dado origen al presente expediente, al existir de forma manifiesta una pérdida sobrevenida de su objeto, habiendo encontrado el recurrente plena satisfacción a la pretensión nuclear deducida en su escrito de recurso, sin la necesidad de entrar a valorar sobre el fondo del mismo, pues en el Acta número 50 de la Comisión Electoral, de sesión de 5 de marzo de 2025, consta el acuerdo de levantar la suspensión del proceso electoral, así como el acuerdo de rehacer el calendario electoral, solicitado por el recurrente.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, así como los artículos 103.7 del citado Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, y el artículo 44 de la Orden de 11 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos (BOJA núm. 211, de 31 de octubre).

ACUERDA: Inadmitir el recurso presentado por D. David Barreno García, en calidad de secretario de la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, por pérdida sobrevenida de su objeto.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al recurrente, así como a la Secretaria General para el Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte de la junta de Andalucía y a la Directora General de Sistemas y Valores del Deporte de esa misma Consejería.

Igualmente, DÉSE traslado del mismo a la Federación Andaluza de Tenis de Mesa y a su Comisión Electoral, a los efectos oportunos y para el cumplimiento y ejecución de lo acordado.

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

Fdo.Santiago Prados Prados

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR22UQE3GGY3YDB765Q8YNFYTP	PÁG. 3/4	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR22UQE3GGY3YDB765Q8YNFYTP	PÁG. 4/4	